

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00282-00

teniendo en cuenta el escrito que antecede aportado por la parte demandada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso, se **DISPONE:**

Tener por notificada a la sociedad demandada RV INMOBILIARIA S.A., por **CONDUCTA CONCLUYENTE** de todas las providencias dictadas dentro del presente proceso e incluso del auto que admitió la demanda, así como de sus correcciones, adiciones y demás, a partir del día en que se notifique el presente auto por estado.

RECONOCER personería jurídica al Abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN**, en calidad de apoderado de la sociedad demandada RV INMOBILIARIA S.A HERNESTO GILIBERT VARGAS, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP)

Por secretaria remítase el expediente completo de forma virtual al apoderado aquí reconocido de la demandada al correo electrónico autorizado para notificaciones y **contabilizar el término con el que cuenta la demandada para contestar y excepcionar.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 013**
en el día de hoy **13 DE MAYO DE 2022.**

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16b8a8bae1500c0b7eb27ee788e358be24dedd674d71aa8f8590ef733a147c88

Documento generado en 12/05/2022 10:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>